



Comunidad de Madrid

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y A LA ATENCIÓN DE OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL 0,7 POR CIENTO DEL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DE SOCIEDADES Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en su redacción dada por la disposición final tercera. Doce de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (en adelante, LRJSP)

I. ÁMBITO COMPETENCIAL

De conformidad con reiterada jurisprudencia constitucional, la competencia para el establecimiento y otorgamiento de las subvenciones está atribuida, en principio, a la Administración que la tenga sobre la materia concreta sobre la que verse la subvención.

En la STC 9/2017, de 19 de enero, se recoge que las subvenciones en materia de asistencia social *“conforman un sistema de protección dirigido a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, dirigido a protegerlos en situaciones de necesidad específicas y que se dispensa al margen de toda obligación contributiva o colaboración económica de los destinatarios de los programas de actuaciones”*, cuyas *“normas procedimentales «ratione materiae» deben ser dictadas por las Comunidades Autónomas competentes en el sector material concreto, respetando las reglas del procedimiento administrativo común”*, todo ello en virtud de la competencia de carácter exclusivo que las Comunidades Autónomas tienen sobre la asistencia y los servicios sociales.

Además, tras esta Sentencia del TC surgió el modelo de reparto de doble tramo entre CCAA y el Estado, lo que se tradujo en que desde el año 2017 la Comunidad de Madrid pasó a ser competente para convocar y conceder estas subvenciones respecto del tramo autonómico y dentro de su ámbito territorial, pasando a gestionar una



Comunidad de Madrid

cantidad cercana al 80% de los fondos procedentes al 0,7% de las cuotas del IRPF no destinadas a la Iglesia Católica, correspondiendo al Estado la gestión del 20% restante. Ello determinó el otorgamiento por la Comunidad de Madrid de las subvenciones desde el año 2017 y posteriores destinadas a proyectos sociales a sufragar con cargo a dicha asignación.

Así, la competencia de la Comunidad de Madrid en las materias sobre las que recaen las ayudas cuyas normas reguladoras ahora se aprueban, encuentra su fundamento en el artículo 26.1.23, 24 y 25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en relación con el artículo 39 de la Constitución, por la que se le atribuye competencias exclusivas en materia de *promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la igualdad de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.*

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las bases reguladoras de subvenciones se aprobarán por orden del consejero competente, por lo que cabe inferir que la modificación de las mismas debe ser aprobada también por el titular de la Consejería correspondiente.

Por razón de la materia, es la hoy Consejería de Familia, Juventud y Política Social quien tiene atribuida la competencia para aprobar estas bases reguladoras, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Este proyecto de norma, se tramita como Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, basada en las competencias que le atribuye el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la competencia que le



Comunidad de Madrid

atribuye a la Dirección General de Servicios Sociales, el artículo 7-2) Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Esta línea de subvención está incluida en el **Plan estratégico de subvenciones 2022** de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, aprobado mediante Orden 261/2022, en el **Objetivo 1: Realización de programas de interés general para atender fines de interés social**, mediante la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y al 0,7% del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

II. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

Con esta norma se van a regular las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, dirigido a colectivos vulnerables y en situación de pobreza y con la finalidad de evitar que las personas y colectivos de los que forman parte, se vean excluidos de los niveles esenciales de bienestar y con el fin de procurar su inserción social.

Estas actuaciones causan efectos que contribuyen a la mejora de la situación socio sanitaria, educativa y laboral de esos colectivos. Son programas sociales dirigidos a dicha población asilada y desplazada a fin de que puedan lograr su desarrollo personal en todas sus facetas vitales.

Las propuesta normativa que se plantea, tienen como objetivos, la integración en un único texto normativo de dos programas de ayudas diferentes regulados por normas distintas como son las subvenciones para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo a los presupuestos de la Comunidad de Madrid y del 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades y las subvenciones y subvenciones a proyectos ejecutados por entidades sin fin de lucro, dirigidos a población vulnerable de la



Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid, incorporando para la adecuada integración de estas últimas, una nueva sublínea 3 en la línea B, así como la inserción de innovaciones, tales como, abrir la posibilidad de canalizar ayudas para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a fondos europeos, estatales, autonómicos o locales de carácter temporal y extraordinario o de abrir una nueva línea de programas para dar cabida a programas dirigidos especialmente a dar ayudas a población vulnerable exclusivamente de los territorios de Cañada Real y asentamientos en entornos chabolistas.

III. REGULACIÓN MATERIAL

El Proyecto de Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a la población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y otras fuentes de financiación, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, consta de una parte expositiva, una parte dispositiva con cincuenta artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales además de una Anexo final con los programas subvencionables .

La **parte expositiva**, contiene la fundamentación jurídica del proyecto de Orden, su finalidad, tramitación realizada, competencia para su aprobación y fórmula promulgatoria.

La **parte dispositiva**, recoge el objeto, régimen jurídico, beneficiarios, acciones y gastos subvencionables, requisitos de las entidades y de los proyectos, explicación de los créditos de las líneas y sublíneas, así como, la determinación de la cuantía de la subvención.

Igualmente queda determinada la documentación a presentar, los plazos, así como la instrucción del procedimiento, resolución, pago y posibilidad de interponer recursos.

Se establecen los criterios de valoración tanto de las entidades como de los proyectos con su consiguiente puntuación, así como la puntuación mínima necesaria para la selección de los proyectos subvencionables. Se recoge la posibilidad de reformular. Varios de los artículos se refieren a la justificación de las subvenciones.



Comunidad de Madrid

Por último, también se regula el control, incumplimientos y el régimen de reintegro de las subvenciones concedidas.

La **disposición adicional** única trata sobre el tratamiento a Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, dado que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español, como consecuencia de haber suscrito los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales.

Por su parte, la **disposición derogatoria** única determina las normas que se derogan y las dos **disposiciones finales** se refieren al desarrollo y ejecución de la propia norma.

La descripción de los programas subvencionables dentro de cada una de las líneas y dentro de éstas, las sublíneas, se recogen en un **anexo final**.

IV. TRAMITACIÓN

Con carácter previo, procede indicar que el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, excluye de su ámbito de aplicación las disposiciones que contengan bases reguladoras. Ello obliga a tomar como referente normativo de forma supletoria al Ordenamiento Jurídico estatal (artículo 149.3 in fine de la Constitución Española).

La mencionada supletoriedad conduce a la aplicación de los trámites previstos en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la LRJSP (disposición final tercera). Dicha regulación ha de completarse con lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al proyecto de Orden se acompaña la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo en la que se justifica la necesidad y oportunidad de las bases reguladoras y donde se alude al impacto económico y presupuestario de la aplicación de esta disposición normativa.



Comunidad de Madrid

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, en el artículo 60 de la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el procedimiento de elaboración del proyecto objeto de este informe, se ha realizado el trámite de **consulta pública**, durante el periodo comprendido desde el día 15 de febrero al 7 de marzo de 2022. Se han recibido en total 38 aportaciones a través de la opción de participación del Portal de Transparencia, vinculada a la consulta pública, de las siguientes personas, entidades y asociaciones:

- ARMM
- ASREID
- D^a GLORIA GARCÍA LALINDE
- EA
- D^a TERESA ARRANZ
- JZBF
- INMACULADA IGLESIAS
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID
- APARKAM
- RED INNICIA
- PPG
- CREANDO HUELLAS
- ADEVIDA
- CIRVITE
- FUNDACIÓN RADIO ECCA
- FUNDACIÓN HAY DERECHO
- FUNDACIÓN SUMMA HUMANITAE
- ESLABÓN-PROLIBERTAS-GRUPO LABOR
- MARÍA RUIZ
- ACCEM COMUNIDAD DE MADRID
- COORDINADORA TERCER SECTOR COMUNIDAD DE MADRID/CREA CENTRO DE RECURSOS PARA ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS/RED MADRILEÑA DE INMIGRACIÓN Y AYUDA AL REFUGIADO/APOYO POSITIVO/SEDRA-FPFE
- FNETH
- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO
- BANCO ALIMENTOS MADRID
- ABD-ASOCIACIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO
- PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID/DIACONÍA MADRID/INJUCAM/ FERMAD-Plataforma



Comunidad de Madrid

MadriLeña de Entidades para la Asistencia a la Persona Adicta y su Familia

- FERSOCAM
- COORDINADORA INFANTIL Y JUVENIL TIEMPO LIBRE DE VALLECAS
- ASPACE

Se ha prescindido del **trámite de audiencia e información pública** por entenderse que no existe un interés legítimo en percibir la subvención por parte de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho, y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En la tramitación se ha recabado informe de **impacto por razón de género**, emitido con fecha de 25 de marzo de 2022, por la Dirección General de Igualdad, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el sentido de apreciar impacto positivo por razón de género.

Consta informe de la Dirección General de Igualdad, de fecha 25 de marzo de 2022, en el que se analiza el **impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género** de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, conforme al cual "se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género".

En relación con los informes solicitados, de acuerdo con el nuevo artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introducida también por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, se ha incorporado al expediente el informe de **impacto en la infancia y adolescencia y en la familia**, de 24 de marzo de 2022, que considera un impacto positivo, en la medida que garantiza una continuidad y mejora en la realización y desarrollo de programas dirigidos a la atención y asistencia social de familias, niñas y niños menores y/o adolescentes que



Comunidad de Madrid

se encuentren en situación o riesgo de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Se ha recabado también informe de la **Dirección General de Política Financiera y Tesorería**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el apartado tercero de la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, autoriza la exención de garantías en la forma de pago anticipado de fecha 25 de marzo de 2022.

La **Dirección General de Trabajo**, informa, el 28 de marzo de 2022, favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998, podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.

La **Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado**, en su informe de 25 de marzo de 2022, considera que no hay actividad económica ni ayuda en los términos del artículo 107 del TFUE no siendo necesario notificar el proyecto de orden a la Comisión Europea.

Se han recibido los informes favorables de la **Delegación de Protección de Datos**, y de la **Dirección General de Transparencia, y Atención al Ciudadano**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, respecto a la regulación de nuevos procedimientos administrativos.

Asimismo, se ha previsto recabar el Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Familia, Juventud y Fomento de la Natalidad, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, así como el informe de la **Intervención Delegada** en la Consejería.



Comunidad de Madrid

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se emite el presente informe, concluyendo, en base a cuanto se ha expuesto, que el proyecto de orden, salvo mejor criterio, se ajusta a la legalidad en su contenido, y que, en su tramitación, se han respetado, asimismo, las disposiciones vigentes.

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA